

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 3/327/1995, interpuesto por don Francisco Marco Álvarez, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de enero de 1995, por la que se deniega la compatibilidad entre la actividad pública y principal de ATS del Hospital Clínico del INSALUD de Zaragoza, con la secundaria de ATS de la Mutua de Accidentes de Trabajo "Mapfre" de la misma ciudad, pasando a la situación de excedencia en este último puesto, salvo que hubiese optado por pasar a dicha situación en el INSALUD, conforme a dicha Resolución, la cual se confirma íntegramente por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No ha lugar a hacer una expresa condena en costas al no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7419 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/567/1995, promovido por don Miguel Pérez Olmo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/567/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Olmo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pérez Olmo, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1995, y se confirma la citada Resolución en los términos reseñados en el Fundamento Jurídico sexto, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7420 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.539/94, promovido por don Joan Campdelacreu Colom.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.539/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Joan Campdelacreu Colom, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 4 de julio de 1994, sobre sanción disciplinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.539/94, interpuesto por la representación de don Joan Campdelacreu Colom, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado para la Administración Pública), de 4 de julio de 1994, por la que se le impuso la sanción de destitución del cargo de Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios Bagá-Gisclareny (Barcelona), como autor responsable de veinte faltas graves y dos leves, previstas en los artículos 241 y 242 del Decreto 214/1990, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Personal al Servicio de las Entidades Locales de Cataluña, anulamos dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta al mismo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

7421 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.739/94, promovido por don Ricardo Babio Arcay.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.739/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Babio Arcay, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 27 de julio de 1994, sobre plazas ofertadas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.739/94, interpuesto por la representación de don Ricardo Babio Arcay, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado), de 27 de julio de 1994, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se les adjudica destino a quienes superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 1993, anulamos dicha resolución